

A la atención de:

José Manuel Rodríguez Macías

ATOS CONSULTING CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

Avda. El Mayorazgo, 24

38010 Santa Cruz de Tenerife

Le NOTIFICO a los oportunos efectos legales que, con fecha de hoy, el Consejo de Administración de esta empresa pública ratificó el acuerdo adoptado por el Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias SAU, de fecha 5 de mayo de 2020, de **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CANAL DE VENTA ON-LINE DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON ORIGEN EN CANARIAS (EXPT. 60/2018)** suscrito con ATOS CONSULTING CANARIAS SAU el 29 de mayo de 2019.

Esta decisión se motiva por el incumplimiento grave y reiterado por parte de esa empresa contratista de las obligaciones esenciales del contrato, particularmente:

- la demora del contratista respecto del cumplimiento total o parcial del plazo, por causas imputables al mismo (clausula 42 párrafo 4ª del PCAP- artículo 211 LCSP),
- el incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato, por parte del contratista (cláusula 42 párrafo 6º del PCAP-artículo 211 LCSP),
- el incumplimiento de la obligación esencial del contrato (art. 211.1.f) LCSP).

La resolución contractual conlleva la incautación de la fianza y la reclamación de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (310.306,24 €) como indemnización de los daños y perjuicios causados que corresponden a:

- 179.945,10 € de las facturas emitidas y presentadas por el contratista por el servicio no prestado (16.895,25 € retenidos en concepto de fianza),
- 30.361,14 € del margen bruto que hubiera obtenido GMR por las ventas que finalmente no se materializaron debido al no funcionamiento del canal on-line, que no se puso en marcha como consecuencia de los incumplimientos y
- 100.000 € en concepto de daño reputacional causado por la imposibilidad de disponer de este canal de venta on-line en los términos contratados, cuya importancia para esta empresa pública es muy relevante para el cumplimiento de su objeto social y para el desarrollo del sector primario, que no sólo afecta a las partes, sino que trasciende a las mismas, daña a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y afecta al conjunto de pequeños productores que confiaban en poder dar salida a sus productos, canalizando sus ventas por medio de este sistema para con ello poder completar sus rentas.

Por lo que se le requiere para antes del 31 de mayo de 2020 proceda al abono de la expresada indemnización de los daños y perjuicios causados a esta mercantil cuyo importe se detalló anteriormente.

En Santa Cruz de Tenerife a 13 de mayo de 2020
El Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural SAU

Pablo Zurita Espinosa